

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO

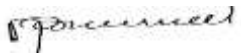
RADICADO: 13001-3103-002-2019-00242-00

DEMANDANTE: PROMEDICAL DEL CARIBE SAS

DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Informo a usted que, en el presente asunto, el Dr. EDUARDO BOSSA SOTOMAYOR, interpuso recurso de APELACION contra el auto de fecha 3 de febrero de 2022. Provea.

Cartagena, 17 de marzo de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2022, el juzgado ordenó la entrega a favor del Sr. GERMAN PERCY GONZALEZ del título constituido por valor de \$188.623.814.09, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas, a favor de la demandante PROMEDICAL DEL CARIBE SAS y posteriormente cedidas al mentado, cesión que hiciera JORLEY ISABEL RESTREPO VARGAS a favor de GERMAN PERCY GONZALEZ, y aceptada mediante auto de fecha 14 de abril de 2021.

En cuanto a la temporalidad del recurso, se tiene que teniendo en cuenta que el auto de fecha 3 de febrero y notificado por estado del 4 de febrero de 2022 fue objeto de solicitud de aclaración, la cual se resolvió mediante auto de fecha 8 de marzo de 2022, notificado por estado de fecha 9 de marzo de 2022, y la apelación fue recibida el 14 de marzo de 2022 encontrándonos en término para la presentación del recurso.

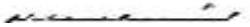
No obstante, lo anterior, frente a su procedencia, avista el Despacho que el auto objeto de alza no se enmarca dentro de la lista taxativa del artículo 321 del CGP y tampoco se advierte norma especial que destaque su procedencia, por lo cual se afirma que contra dicho proveído no procede recurso de apelación. por lo tanto, se rechazará.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 3 de febrero de 2022, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ed114ba1c2b141b767d020657a20abb1ff550638b2b1626992b900b2feacaa**

Documento generado en 17/03/2022 09:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>